

Mollendo, 10 de junio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 164 -2025-GRA/GREA-UGELI-D

Señores(as):

Directores(as) de las Instituciones Educativas de Educación Básica.

Presente. -

Asunto: Orientaciones para la emisión del Certificado de Estudios (CE) en casos de convalidación entre modalidades educativas de EBR a EBA.

Referencia: a) [Ley N° 28044, Ley General de Educación](#) y sus modificatorias
b) [Decreto Supremo N° 011-2012-ED](#), que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias
c) [Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU y su modificatoria](#)
d) [Oficio Múltiple N° 0217-2024-MINEDU-VMGP-DIGEBR](#)



De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en atención al marco normativo de las referencias a), b) y c) con la finalidad de brindar orientaciones relacionadas con la emisión del Certificado de Estudios (CE) a estudiantes que se trasladaron del Nivel de Educación Secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) al ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA) donde culminaron sus estudios.

De acuerdo con la Ley N.º 28044, la convalidación es un mecanismo que garantiza la continuidad de la trayectoria educativa cuando un estudiante se traslada entre modalidades. Para estos casos:

- La IE de EBA debe recibir la solicitud de convalidación, acompañada del Certificado de Estudios de EBR.
- En caso el estudiante no cuente con dicho documento, puede solicitarlo en la IE de origen; en la UGEL correspondiente o mediante la plataforma web “Mi Certificado”, siempre que la IE tenga habilitada esta opción.
- El expediente será revisado por el Comité de Gestión Pedagógica. Si hubiera competencias asociadas a áreas curriculares pendientes, se aplican evaluaciones de subsanación.
- Una vez convalidados los estudios, se registran en el SIAGIE para la emisión del Certificado de Estudios que acredita la trayectoria educativa completa del estudiante en EBR y EBA.

Orientaciones para la emisión del Certificado de Estudios

1. Registro obligatorio de niveles de logro o calificativos en el SIAGIE

Se les recuerda que el registro de niveles de logro en el SIAGIE es obligatorio para que estos aparezcan automáticamente en el Certificado de Estudios, conforme al siguiente detalle:

- Desde 2011, para instituciones educativas de EBR.
- Desde 2015, para instituciones de EBE.
- Desde 2021, para instituciones de EBA.

Si los niveles de logro no han sido registrados digitalmente, el director de la IE donde culminó el estudiante deberá ingresar la información en el aplicativo Mi Certificado, guiándose de las Actas de Evaluación; el cual será remitido a la UGEL.

A la UGEL le corresponde validar este registro digitalmente antes de emitir el Certificado de Estudios.

En el caso de IIEE que han cerrado, la UGEL registrará los niveles de logro o calificativos en el aplicativo Mi Certificado.

2. Casos con Certificado de Estudios por cada modalidad (EBR y EBA)

Se ha identificado la existencia de estudiantes que actualmente cuentan con dos certificados de estudios emitidos por cada modalidad. Ante ello, en el marco de la normativa corresponde lo siguiente:

- Las IIEE de EBA deben aplicar el procedimiento de convalidación de los estudios realizados en EBR, integrándolos en un único Certificado de Estudios. Para esto, el director deberá solicitar la autorización de la emisión semiautomática del certificado de estudios a través del registro de un ticket de atención en el Formulario de Ayuda del SIAGIE.

El Certificado de Estudios es el documento oficial que acredita la conclusión de la educación básica ante cualquier entidad pública o privada.

3. Acciones que deben implementar las DRE/GRE y UGEL

Las instancias de gestión educativa descentralizada, deben:

- Difundir estas orientaciones a las IIEE de EBR y EBA de su jurisdicción.
- Orientar para la aplicación del proceso de convalidación, de acuerdo a los Procedimientos para la convalidación y revalidación de estudios en las Instituciones Educativas de Educación Básica remitido mediante Oficio Múltiple N.º 0217-2024-MINEDU- VMGP-DIGEBR y la correcta emisión del CE.
- Supervisar el registro de calificativos en el SIAGIE.
- Garantizar que los Certificados de Estudios emitidos reflejen la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante, relacionada a convalidación de niveles de logro o calificativos de EBR y EBA.
- Asegurar que, ante la ausencia de registros, se facilite el acceso a las actas de evaluación emitidos por el SIAGIE.

Estas orientaciones tienen como finalidad garantizar que ningún estudiante vea afectado su acceso a la educación superior, becas u otros beneficios, debido a omisiones en el registro o la convalidación de sus estudios.

Agradezco su colaboración para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, en concordancia con el principio de equidad y el derecho a una trayectoria educativa continua y reconocida.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. Miguel Ángel CARI GONZA
DIRECTOR
UGEL DE ISLAY

MACG/DUGELI
JPLC/AGP
ANVL/ASEC I
Archivo

Registro: 8362592

Expediente: 5120318